

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ NOVENO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No **73**

Fecha Estado: 16/06/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500520190039100	Ordinario	YERALDIN GONZALEZ GONZALEZ	CREACIONES USUGA Y HERMANOS S.A.S	<a href="#">Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</a> Acepta renuncia poder y se dispondrá su reprogramación para celebrarla el día DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES(2023) A LAS NUEVE DE LA MANAÑA(9:00 A.M.), de conformidad con el artículo 72 del CPT y de la S.S.	15/06/2022		
05001410500520190047500	Ordinario	BAIRON GOMEZ QUINTANA	COLPENSIONES E.I.C.E	<a href="#">Auto declara en firme liquidación de costas</a> Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín, en providencia del 16 de diciembre de 2021, que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 13 de septiembre del mismo año. se aprueba la liquidación de las costas realizada por la secretaría del Juzgado, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indica el numeral 5° de la misma norma.	15/06/2022		
05001410500620170118900	Ordinario	LUZ MERY VASQUEZ GIRALDO	COLPENSIONES	<a href="#">Auto cumplase lo resuelto por el superior</a> Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, en providencia del 29 de julio de 2021, que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 31 de mayo del mismo año	15/06/2022		
05001410500620180074400	Ordinario	RODRIGO DE JESUS RESTREPO LOPEZ	COLPENSIONES	<a href="#">Auto cumplase lo resuelto por el superior</a> Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, en providencia del 3 de septiembre de 2021, que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 1 de junio del mismo año.	15/06/2022		
05001410500620180089900	Ordinario	IVAN DARIO DIOSSA ALVAREZ	COLPENSIONES	<a href="#">Auto declara en firme liquidación de costas</a> Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín, en providencia del 29 de octubre de 2021, que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 7 de septiembre del mismo año. se aprueba la liquidación de las costas realizada por la secretaría del Juzgado, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indica el numeral 5° de la misma norma.	15/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500620180131000	Ordinario	GUSTAVO PEREZ GIRALDO	COLPENSIONES	<a href="#">Auto cumplase lo resuelto por el superior</a> Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, en providencia del 29 de octubre de 2021, que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 10 de agosto del mismo año.	15/06/2022		
05001410500920220035500	Ordinario	MARIA OFELIA DEL RIO GARCIA	COLPENSIONES	<a href="#">Auto admite demanda</a> FIJAR la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento, prevista en el art. 72 del CPLSS, para el día VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).	15/06/2022		
05001410500920220036900	Ordinario	LUIS ALBERTO FRANCO QUINTERO	EMPRESA DE MONTACARGAS Y TRANSPORTE INTEGRAL SAS	<a href="#">Auto rechaza demanda</a> PRIMERO: RECHAZAR demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por LUIS ALBERTO FRANCO QUINTERO en contra de la sociedad MONTACARGAS & TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S. SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previadesanotación del sistema de gestión judicial.	15/06/2022		
05001410500920220037200	Ordinario	MARILINI ISABEL MARQUEZ ARTEAGA	VITAL BLESS S.A.S	<a href="#">Auto rechaza demanda</a> PRIMERO: RECHAZAR demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por MARILINI ISABEL MÁRQUEZ ARTEAGA en contra de la sociedad VITAL BLESS S.A.S. SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previadesanotación del sistema de gestión judicial.	15/06/2022		
05001410500920220038300	Ordinario	SONIA REYES CUELLAR	VIRTUAL S.A.S	<a href="#">Auto rechaza demanda</a> PRIMERO: RECHAZAR demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por SONIA REYES CUELLAR en contra de la sociedad VIRTUAL S.A.S. SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previadesanotación del sistema de gestión judicial.	15/06/2022		
05001410500920220038900	Ejecutivo Conexo	MARLENE MOSQUERA CORDOBA	COLPENSIONES	<a href="#">Auto libra mandamiento ejecutivo</a> NOTIFICAR ESTE AUTO por estados a la parte ejecutante y personalmente al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del párrafo del artículo 41 del C. P. del T. y de la S.S., advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para hacer el pago y diez (10) días para proponer excepciones.	15/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500920220040700	Ejecutivo Conexo	IVÁN DARÍO BOTERO SALDARRIAGA	COLPENSIONES	<a href="#">Auto niega mandamiento ejecutivo</a> PRIMERO: NEGAR la solicitud de mandamiento de pago presentada por el señor IVÁN DARÍO BOTERO SALDARRIAGA, quien se identifica con la C.C. N° 70.116.271 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por las costas procesales fijadas dentro del proceso Ordinario Laboral de única Instancia que dio origen a este proceso ejecutivo. SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial al apoderado de la parte la ejecutante. TERCERO: NEGAR las pretensiones de librar mandamiento de pago por los intereses moratorios solicitados y la indexación, por las razones expuestas en la parte motiva. CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez cobre ejecutoria la presente providencia. Sin costas en esta instancia.	15/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHN FREDY GIRALDO GONZÁLEZ  
SECRETARIO (A)